



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 023 - 2026 - EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 05 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 013-2026-GG-EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 26 de enero de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2026 de fecha 28 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Post Régimen de Apoyo Transitorio, conforme a lo señalado en el acta de sesión ordinaria N° 021-2025 de fecha 16 de octubre del 2025, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 292-2025 -Vivienda de fecha 03 de noviembre del 2025;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece que, el Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores en el cumplimiento de sus prestaciones.

Asimismo, el artículo 3° y 4° del citado dispositivo legal establecen que, están obligados a contar con Reglamento Interno de trabajo todo empleador que ocupa más de cien (100) trabajadores. Para los efectos de la aprobación del Reglamento Interno, los empleadores presentaran a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (03) ejemplares, los que quedaran automáticamente aprobados a su sola presentación. Igual procedimiento se seguirá en el caso de modificación. El empleador está obligado a hacer entrega a los trabajadores de un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo o su modificación, presentando a la Autoridad competente, dentro de los cinco (05) días naturales de producido el referido acto;

Que, mediante Informe N° 013-2026-GG-EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 26 de enero de 2026, el Gerente General, remite al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria, el informe sobre la Implementación de Directiva de Desplazamiento de Personal y Actualización del Reglamento Interno de Trabajo - RIT de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, en Sesión Ordinaria N° 001-2026, de fecha 28 de enero del 2026, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A., acuerdan aprobar la actualización del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, en ese sentido, resulta necesario formalizar la aprobación de la actualización del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT), el cual ha sido debidamente aprobado por el citado órgano colegiado;

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, numerales 1 y 3, del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la aprobación de la modificación parcial de algunos artículos del Reglamento Interno de Trabajo - RIT de la EPS MARAÑON S.A., siendo de manera específica los artículos 73, 74, 75 incisos c) y d), 76, 79 y 81 del Capítulo X referido al Desplazamiento de Personal; artículos 108 último párrafo, 109 inciso r), 111 inciso a), 113, 114, 117 inciso b) del Capítulo XVI referida al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador; contenido en el acuerdo N° 04 aprobada en el Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2026 de fecha 28 de enero de 2026 por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑON S.A., la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 096-2024-EPS MARAÑON S.A., de fecha 30 de diciembre del 2024 y toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la oficina de Recursos Humanos, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 039-2021-TR, que establece que para los efectos de la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo, los empleadores presentarán a la autoridad Administrativa de Trabajo tres (03) ejemplares, los que quedarán automáticamente aprobados a su sola presentación, igual procedimiento se seguirá en el caso de modificación, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la oficina de Recursos Humanos efectúe las acciones administrativas correspondientes para notificar a los trabajadores de manera física el Reglamento Interno de Trabajo, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 039-91-TR, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos, la implementación y cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo aprobada mediante la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑON S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL